

**Consejo de Derechos Humanos****51^{er} período de sesiones**

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2022****51/32. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Observando que en 2023 se conmemorarán el 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 30° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y destacando a este respecto la importancia de integrar plenamente en esas conmemoraciones la cuestión de la lucha contra el racismo,

Poniendo de relieve la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial como instrumento internacional destacado para combatir el flagelo del racismo y, a ese respecto, observando con preocupación que el compromiso asumido en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de lograr la ratificación universal de dicho instrumento primordial a más tardar en 2005 lamentablemente no se ha cumplido, y recordando la recomendación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Durban de preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos¹,

Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban como hito en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, dado que aborda las profundas raíces históricas del racismo contemporáneo, reconoce que la esclavitud y la trata de esclavos son —y siempre debieron

¹ A/CONF.189/12, pág. 71, párr. 199.



ser— crímenes de lesa humanidad, tiene en cuenta el legado de algunos de los capítulos más atroces de la historia de la humanidad y constituye un llamamiento integral a la acción que abarca medidas destinadas a dar reparación a las víctimas del racismo, reforzar la educación y la sensibilización, luchar contra la pobreza y la marginación y garantizar un desarrollo sostenible inclusivo,

Reiterando que el comercio transatlántico de personas africanas esclavizadas y el colonialismo fueron graves violaciones del derecho internacional que exigen que los Estados otorguen reparaciones proporcionales a los perjuicios cometidos y garanticen la transformación de las estructuras de la sociedad que perpetúan las injusticias del pasado, incluidas las fuerzas del orden y la administración de justicia,

Observando que algunos Estados han tomado la iniciativa de pedir perdón y han pagado indemnizaciones, cuando ha procedido, por las graves y masivas violaciones perpetradas como resultado de la esclavitud, la trata de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y tragedias pasadas, y destacando que quienes todavía no hayan manifestado remordimiento ni pedido perdón deben encontrar alguna forma de contribuir a restablecer la dignidad de las víctimas, y exhortando a los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que impartan justicia reparadora, lo cual incluye encontrar formas de remediar las injusticias raciales históricas que contribuyan al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y su población,

Observando con preocupación que el desconocimiento público del contenido de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ha dificultado gravemente la concitación de voluntad política para su aplicación plena y efectiva,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen efectos profundamente negativos en el goce de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral por parte de los Estados,

Reconociendo también que entre las víctimas del racismo figuran todas las personas afectadas, directa o indirectamente, por acciones racistas perpetradas por agentes estatales y no estatales, como grupos paramilitares de vigilantes y supremacistas blancos, y no solo las personas asesinadas, sino también quienes sobrevivieron y viven con traumas y discapacidades,

Reconociendo además la importancia de dar aplicación plena a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y destacando la necesidad de racionalizar y mejorar la eficacia de los mecanismos de seguimiento existentes, así como de aumentar la sensibilización y el apoyo del público a este respecto,

Tomando nota de los esfuerzos realizados en los planos internacional, regional y nacional, acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban desde su aprobación, y acogiendo con aprecio todas las medidas positivas y las iniciativas exitosas adoptadas por los Estados para su aplicación efectiva y plena, en particular las reformas constitucionales y legislativas, la adopción de planes de acción nacionales y otras políticas y medidas nacionales, la participación en sus mecanismos de seguimiento y el apoyo a dichos mecanismos, la incorporación de la cuestión de la igualdad racial en los foros internacionales y la promoción de iniciativas regionales, internacionales y de múltiples partes interesadas en aspectos relacionados con la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Acogiendo con beneplácito la declaración aprobada durante la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 22 de septiembre de 2021 en conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno proclamaron su firme determinación de movilizar la voluntad política con miras a la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus procesos de seguimiento²,

² Véase la resolución 76/1 de la Asamblea General.

Recordando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos en relación con el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando también que, en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, los Estados reconocieron que, en muchas partes del mundo, las personas sufren racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que se han visto agravadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Reconociendo con profunda preocupación que muchos años después, a pesar de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban hace años y de los esfuerzos concertados de la comunidad internacional, muchas personas de todo el mundo, incluidas las personas africanas y afrodescendientes, las personas asiáticas y de ascendencia asiática, los migrantes, los refugiados y las personas pertenecientes a otras minorías raciales, étnicas, lingüísticas o religiosas, siguen enfrentándose al racismo, la discriminación racial, el discurso de odio, la violencia selectiva, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que se han exacerbado por la pandemia de COVID-19,

Expresando su profunda preocupación por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias y por los casos de intolerancia, discriminación y violencia por motivos religiosos, entre otras cosas el número cada vez mayor de actos de violencia contra personas, y recordando que la Declaración y el Programa de Acción de Durban exhorta a los Estados a que, en la lucha contra todas las formas de racismo, reconozcan la necesidad de oponerse al antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia en todo el mundo e insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir la aparición de movimientos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra esas comunidades,

Recordando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, la discapacidad, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición,

Reiterando que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas pueden verse agravadas por (y agravan) el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las prácticas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza, y reconociendo a este respecto que es esencial que se adopten enfoques integrados, intersectoriales y holísticos para garantizar la eficacia de las políticas y otras medidas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Expresando su preocupación por las pérdidas de vidas y medios de subsistencia y por las perturbaciones en las economías y las sociedades que ha causado la pandemia de COVID-19, así como por sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, que ha afectado de manera desproporcionada a determinadas personas, en particular a las que son objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que la pandemia ha puesto de manifiesto y sacado a la luz, incluidas las profundas desigualdades estructurales subyacentes y de larga data y los problemas fundamentales en diversos ámbitos de la vida social, económica, cívica y política, al exacerbar las desigualdades existentes, y recordando que el racismo sistémico y estructural y la discriminación racial agravan aún más la desigualdad en el acceso a la atención sanitaria y los tratamientos, lo que conlleva disparidades raciales en los resultados en materia de salud y un aumento de la mortalidad y la morbilidad entre las personas y los grupos que sufren discriminación racial,

Reconociendo que el racismo estructural y sistémico se ve agudizado por la COVID-19 cuando se produce un aumento de la violencia policial en nombre de la salud y la seguridad públicas, y reconociendo también que la violencia policial es una manifestación del racismo institucional y estructural,

Reconociendo que el diseño y la utilización de las tecnologías digitales emergentes, si bien ofrecen nuevas oportunidades en la campaña mundial contra todas las formas de racismo y discriminación racial, pueden agudizar y amplificar las desigualdades que existen, muchas de las cuales obedecen a motivos de raza, etnia y origen nacional, y que la prevalencia de las tecnologías digitales emergentes en la determinación de los resultados cotidianos en la esfera del empleo, la educación, la atención de la salud y la justicia penal resulta particularmente preocupante, ya que genera un riesgo de discriminación sistematizada a una escala sin precedentes,

Recordando que la Asamblea General estipuló, en el anexo de su resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014, por la que la Asamblea aprobó por consenso el programa de actividades para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que la ejecución del programa de actividades era parte integral de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también la resolución 73/262 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018, en la que la Asamblea decidió establecer un foro permanente sobre los afrodescendientes, e invitando por tanto a todos los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a remitirse al foro permanente, conforme a lo dispuesto en el párrafo 12 de dicha resolución,

Recordando además la resolución 76/226 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021, en la que la Asamblea solicitó al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que dedicase por lo menos la mitad de su período de sesiones anual a la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes e invitó al Foro Permanente de Afrodescendientes y al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, contribuyesen a la elaboración de la declaración,

Subrayando la importancia de acabar con los obstáculos legales y eliminar las prácticas discriminatorias que impiden a las personas, en particular a los africanos y los afrodescendientes, participar plenamente en la vida pública y política de los países en que viven, en particular ejercer plenamente sus derechos como ciudadanos,

Observando los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y por los demás mecanismos de seguimiento de Durban, a saber, el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias por los informes sobre sus períodos de sesiones 11º y 12º, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su 8º período de sesiones y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en su 30º período de sesiones, que fue el primero que se celebró en Nueva York,

Deplorando los casos recurrentes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes, y recordando la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, en la que el Consejo condenó enérgicamente la persistencia entre las fuerzas del orden de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista contra los africanos y los afrodescendientes, y recordando el informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo con arreglo a esa resolución³,

Reconociendo que el hecho de que los Estados nieguen que entre las fuerzas del orden persistan prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista perpetúa la impunidad, poniendo de relieve que los Estados deben garantizar reparaciones para las víctimas y garantizar investigaciones independientes, rápidas y eficaces de la violencia estatal, y poniendo de relieve también la necesidad de que todos los Estados pongan fin a la utilización de los tribunales militares para investigar las violaciones de los derechos humanos de civiles por agentes del orden,

³ A/HRC/47/53.

Reconociendo también las formas interseccionales de discriminación racial con otras formas de discriminación, lo que agrava las experiencias de las personas con la violencia policial y el aumento de la vulnerabilidad,

Condenando la creciente militarización de las fuerzas del orden de los Estados y la criminalización de las protestas pacíficas, destacando que los Estados deben mejorar la seguridad de la comunidad y la gestión adecuada de las reuniones e impedir el abuso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, y reconociendo la responsabilidad de los Estados de formar a los agentes del orden en consecuencia,

Recordando la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de julio de 2021, y alentando a los Estados a adoptar más medidas a nivel mundial para promover la justicia y la igualdad raciales, en particular mediante la colaboración con el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden y la aplicación del conjunto completo de medidas que se necesita adoptar urgentemente para poner fin al racismo sistémico y hacer frente a la discriminación racial y las violaciones de derechos humanos, en particular las cometidas por los agentes del orden, que figuran en la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que está anclada en las experiencias de vida de las personas africanas y de ascendencia africana, cuyo valor y determinación están llevando a los Estados, las Naciones Unidas y otros interesados a tomar medidas más audaces para hacer frente a violaciones de los derechos humanos de larga data y asegurar una justicia reparadora,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales⁴, y solicitando al Alto Comisionado que en futuros informes preste mayor atención a esta cuestión abordando el hecho de que las fuerzas del orden siguen haciendo uso excesivo de la fuerza y cometiendo otras violaciones de los derechos humanos contra personas africanas y afrodescendientes en distintas partes del mundo,

Recordando que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 47/21, solicitó a la Alta Comisionada que mejorase y ampliase la labor de vigilancia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de seguir informando sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas contra personas africanas y afrodescendientes por agentes del orden, de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación y de adoptar más medidas a nivel mundial para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales, entre otras cosas prestando apoyo y reforzando la asistencia a los Estados y a otras partes interesadas, en particular las personas afrodescendientes y sus organizaciones, y dando mayor visibilidad a esta labor,

Recordando también la resolución 76/226 de la Asamblea General, en la que se solicitaba al Consejo de Derechos Humanos que considerase la preparación de un programa plurianual de actividades que incluyese las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hiciesen falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que habían hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Preocupado por la reducción de los recursos financieros y humanos de la Oficina del Alto Comisionado en un momento en que son indispensables para la ejecución general de los mandatos y la promoción de la lucha contra el racismo,

Observando con aprecio la celebración anual en Ginebra del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, y recordando el apoyo expresado con motivo de su celebración en 2017 a la iniciativa de erigir un

⁴ Véase A/HRC/51/53.

monumento a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,

1. *Recalca* la importancia de la voluntad y el compromiso políticos para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

2. *Subraya* la necesidad imperiosa de que se apliquen plena y efectivamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en tanto que documento final dispositivo de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia para combatir el flagelo del racismo, incluidas sus formas contemporáneas y las que resurgen, algunas de las cuales han adoptado lamentablemente formas violentas, así como el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

3. *Subraya también* la necesidad imperiosa de que se apliquen plena y efectivamente sus resoluciones anteriores sobre el racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, en particular la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos, y solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como a los procedimientos especiales y mecanismos internacionales pertinentes, que intensifiquen y amplíen sus esfuerzos por aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, e invita a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que también lo hagan;

4. *Continúa alarmado* por el resurgimiento de manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia impulsadas por ideologías científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, como la supremacía blanca, así como por ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y subraya a ese respecto que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad;

5. *Destaca* a este respecto la necesidad de abordar también los estereotipos, la estigmatización y la asignación de identidades basadas en la raza, como elementos esenciales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Alienta* a los Estados a que hagan la declaración requerida con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción en el marco de su procedimiento de presentación de denuncias;

7. *Alienta también* a los Estados a que cooperen plenamente con el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden y a que apliquen el conjunto completo de medidas para poner fin al racismo sistémico y hacer frente a la discriminación racial y las violaciones de derechos humanos, en particular las cometidas por los agentes del orden, que figuran en la agenda del Alto Comisionado para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales;

8. *Exhorta* a los Estados a que cumplan su obligación de proteger a quienes luchan contra el racismo, incluidos los defensores de los derechos humanos, para que no sean desacreditados, acosados, intimidados o sometidos a una mayor vigilancia, tanto dentro como fuera de las reuniones;

9. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que, en sus períodos de sesiones 11º y 12º, avanzó en sus deliberaciones sobre la elaboración de un proyecto de protocolo adicional de la Convención⁵;

⁵ Véase A/HRC/46/66.

10. *Solicita* al Alto Comisionado que, conforme al mandato del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, contrate a expertos jurídicos, que representen a las cinco regiones y a distintos ordenamientos jurídicos, y les encomiende la tarea de proporcionar orientaciones y aportaciones precisas a la Presidencia del Comité Especial que le permitan elaborar el documento de la Presidencia, de conformidad con el mandato del Comité;

11. *Solicita también* al Alto Comisionado que facilite la participación de estos expertos jurídicos en los períodos de sesiones 13º y 14º del Comité Especial, y que les encargue que presten asesoramiento con miras a contribuir a los debates dedicados a la elaboración de un proyecto de protocolo adicional que tipifique como delitos los actos de carácter racista y xenófobo, a fin de cumplir el mandato del Comité;

12. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su 19º período de sesiones⁶;

13. *Solicita* al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, en el que se examine la labor que ha realizado en los 20 años desde su constitución y que contenga conclusiones y recomendaciones sobre la manera de abordar con mayor eficiencia los problemas de las personas afrodescendientes en materia de derechos humanos;

14. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que proporcionen los recursos humanos y financieros necesarios para apoyar la ejecución del mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, incluidas reuniones públicas, que se celebrarán en formato híbrido para permitir la participación a distancia;

15. *Destaca* la importancia primordial que reviste la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban y su aplicación plena y efectiva para la promoción de la igualdad y la no discriminación en todo el mundo;

16. *Recuerda* que, en el párrafo 12 de la resolución 2002/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2002, la Comisión decidió mantener en examen permanente el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, compuesto de cinco expertos que actúan a título personal, y observando la función que habrá de desempeñar el Grupo de Eminentes Expertos Independientes al contribuir a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban mediante la movilización del apoyo político, aumentando los recursos de que dispone el Grupo y ampliando su mandato para que pueda cumplir su objetivo con eficacia;

17. *Decide*, teniendo en cuenta el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Independientes, que este funcionará como un mecanismo de asesoramiento para el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y trabajará en la movilización de la voluntad política mundial para que se adopten medidas concretas;

18. *Solicita* a la Asamblea General que limite el mandato de los Eminentes Expertos a cuatro años, que podrá renovarse una vez, y que los Expertos actuales sigan prestando sus servicios hasta que concluya el nombramiento de Expertos nuevos, y solicita también que el límite en la duración del mandato se aplique también al servicio continuo de los Expertos ya nombrados en la fecha de aprobación de la presente resolución;

19. *Solicita* al Secretario General que nombre a más tardar a final de 2023 a los cinco Eminentes Expertos, uno de cada región, entre los candidatos propuestos por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, tras consultar a los grupos regionales, de

⁶ Véase A/HRC/49/89.

conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁷ y el párrafo 13 de la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002;

20. *Solicita* a los cinco grupos regionales que propongan puntualmente un candidato para su nombramiento en el Grupo de Eminentes Expertos Independientes;

21. *Subraya* que, para garantizar los mejores conocimientos técnicos posibles, al nombrar a los eminentes expertos serán de fundamental importancia los siguientes criterios generales: a) conocimientos especializados y experiencia reconocidos en el ámbito de la lucha contra el racismo y los derechos humanos y compromiso demostrado con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban; b) independencia e imparcialidad; y c) integridad personal; y señala que también debe prestarse la debida atención al equilibrio de género, a una representación apropiada de diferentes ordenamientos jurídicos y al principio de no acumulación simultánea de funciones de derechos humanos;

22. *Solicita* al Grupo de Eminentes Expertos Independientes que celebre su noveno período de sesiones durante cinco días laborables en 2023 y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, y en relación con esto, invita a la Presidencia del Grupo de Eminentes Expertos Independientes a que, en el marco de dicho período de sesiones, participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema de la agenda titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

23. *Solicita también* al Grupo de Eminentes Expertos Independientes que prepare un estudio amplio sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en el que se preste especial atención a los ámbitos que plantean desafíos particulares, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones y a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones, y en relación con esto, solicita a la Presidencia del Grupo de Eminentes Expertos Independientes a que, en el marco de dicho período de sesiones, participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema de la agenda titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

24. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce sus campañas de sensibilización para dar mayor visibilidad al mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y decide que el período de sesiones anual del Grupo de Eminentes Expertos Independientes se transmitirá por *webcast* para permitir la participación a distancia y para mejorar la toma de conciencia en las comunidades afectadas;

25. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos financieros y humanos que sean necesarios para que el Grupo de Eminentes Expertos Independientes pueda desempeñar eficazmente su mandato;

26. *Deplora* el uso que se hace de las plataformas de medios sociales para incitar al odio y la violencia contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, entre otros, al tiempo que reafirma los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y exhorta a los Estados a que prohíban por ley toda apología del odio en razón de la nacionalidad, la raza o la religión que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, incluidos los discursos difundidos por medio de la tecnología de la información y las comunicaciones;

27. *Condena enérgicamente* las denuncias recientes de trato discriminatorio, deportaciones ilegales, uso excesivo de la fuerza y muertes de migrantes africanos y afrodescendientes, incluidos refugiados y solicitantes de asilo, causadas por agentes del orden encargados de la gestión de la migración y las fronteras, en diferentes países;

⁷ A/CONF.189/12, pág. 69, párr. 191 b).

28. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas y la reparación de las violaciones de los derechos humanos en las fronteras y a que adopten un enfoque de justicia racial, mediante, entre otras cosas, la adopción de políticas para abordar el racismo estructural en la gestión de los flujos migratorios internacionales;

29. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con el párrafo 75 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, estudien la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a los artículos 18, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

30. *Acoge con beneplácito* la celebración de reuniones regionales organizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de aplicar de manera efectiva el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, alienta a los Estados Miembros y a otros interesados a que aprueben recomendaciones orientadas a la adopción de medidas en el marco de esas reuniones, e insta a los Estados, las organizaciones regionales y otros interesados a que faciliten la participación de la sociedad civil de sus respectivos países y regiones en las reuniones, y reconoce la contribución que pueden realizar las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil en apoyo a las medidas de los Estados para evitar y eliminar todas las formas de discriminación racial;

31. *Recuerda* el establecimiento del Foro Permanente de Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de las personas afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con el programa de actividades para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y en estrecha colaboración con los mecanismos existentes;

32. *Decide* que el período de sesiones anual del Foro Permanente de Afrodescendientes se celebrará en formato híbrido y se transmitirá por *webcast* para permitir la participación a distancia;

33. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que proporcionen los recursos humanos y financieros necesarios para apoyar la aplicación del mandato del Foro Permanente de Afrodescendientes;

34. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que den plena aplicación a los párrafos 32 y 34 de la resolución 75/237 de la Asamblea General, de 31 de diciembre de 2020, relativos a la divulgación y al desarrollo de una campaña de información pública para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus actividades de seguimiento, en especial redoblando los esfuerzos para promover el verdadero carácter del texto de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

35. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones sobre los progresos de la estrategia bienal de comunicación integral, con inclusión de un programa de divulgación destinado a sensibilizar al público de todo el mundo y a movilizar su apoyo en relación con la igualdad racial, en particular con el contenido de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban y su contribución a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

36. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que publique una versión actualizada de *Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia*⁸, que contenga también la declaración política formulada por la Asamblea General con motivo de la conmemoración del 20º aniversario de la Declaración y

⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia* (Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2012).

el Programa de Acción de Durban, y que la publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para darle amplia difusión;

37. *Solicita además* a la Oficina del Alto Comisionado que publique el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en un folleto de formato accesible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para su amplia difusión, e invita a los Estados a que publiquen traducciones del folleto;

38. *Observa* que en 2023 se conmemorará el 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 30° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y, a este respecto, solicita que la cuestión de la lucha contra el racismo se integre plenamente en esas conmemoraciones;

39. *Alienta* a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales y a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que incluyan en sus informes un examen del impacto en sus mandatos del racismo sistémico, estructural e institucional, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

40. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado, a los Estados Miembros y a otras partes interesadas que, en sus actualizaciones anuales al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, incluyan información sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular sobre las actividades realizadas en el marco del programa de divulgación, y pide también a la Oficina que incluya información acerca de la aplicación de la estrategia de comunicación en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre las iniciativas mundiales de lucha contra el racismo;

41. *Reconoce* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado y pide al Alto Comisionado que siga aportando los recursos necesarios para el funcionamiento efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban y concediendo una alta prioridad a la cuestión de la prevención y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la labor de la Oficina del Alto Comisionado;

42. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

44ª sesión
7 de octubre de 2022

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 9 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Chequia, Estados Unidos de América, Francia, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania.

Abstenciones:

Finlandia, Japón, Islas Marshall, Lituania, Luxemburgo y República de Corea.]